



DIPUTADOS ARGENTINA

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DECLARA

Su más profundo repudio y preocupación por la escalada de ataques judiciales y verbales del Presidente Lic. Javier Milei hacia las y los periodistas durante las últimas semanas. Dichos ataques incluyen insultos, descalificaciones, mentiras y arengas públicas que buscan promover el odio hacia las y los profesionales, medios de comunicación e instituciones representativas del sector, y al mismo tiempo, degradan la palabra y la investidura presidencial.

Asimismo, expresar la solidaridad de esta Cámara con las y los periodistas que han sido objeto de los ataques, hostigamiento y acciones intimidatorias contra el ejercicio de la libertad de expresión; en especial con Luciana Geuna e Ignacio Salerno, víctimas de una denuncia penal por supuesto espionaje -recientemente desestimada de plano por la Justicia Federal-, y con Debora Plager, destinataria de mensajes públicos violentos en el streaming CARAJÓ la noche del 14 de mayo de 2026.

DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde el inicio de la gestión el Presidente Lic. Javier Milei ha identificado en el periodismo y la prensa libre a uno de sus principales adversarios en el debate público.

Estas actitudes se han vuelto habituales por parte de un presidente de la Nación que no tolera la mínima crítica o disidencia, desacredita y califica de excremento a quienes no comulgamos con sus ideas o aspiramos a un modelo de país que se encuentra en las antípodas de su pensamiento dogmático, no admite el pensamiento crítico y pretende imponer una única voz. Pero tratándose de un ataque manifiesto y sistemático al ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, la intolerancia gubernamental adquiere una dimensión aún mayor en una sociedad democrática.

Pero por habituales no dejan de tener una enorme gravedad y se han intensificado en las últimas semanas con al menos dos episodios de una gravedad extrema.

El primero de ellos tiene como víctimas a los periodistas de Todo Noticias Luciana Geuna e Ignacio Salerno, quienes realizaron un informe periodístico que fue ilustrado con imágenes de áreas públicas de la Casa Rosada tomadas a través de un dispositivo de “lentes inteligentes”.

So pretexto de que ese informe podía poner en riesgo la seguridad presidencial y revelar informaciones sensibles sobre el edificio gubernamental, la Casa militar por orden del Presidente y la Secretaria general de la Presidencia, procedió a denunciar penalmente a ambos profesionales ante el fuero Criminal y Correccional Federal por presunto “espionaje” entre otros gravísimos cargos, denuncia que fue rápidamente desestimada por el Juez Ariel Lijo a solicitud del Fiscal Gerardo Pollicita, .

Entretanto, el Presidente Javier Milei compartió en sus perfiles de redes sociales diversos posteos que simulaban la imagen de Luciana Geuna detenida, con mameluco naranja de presidiaria y esposas, lo que implica una clara intimidación pública y abierta.

Sin embargo, hasta llegar a la desestimación el gobierno decidió cerrar por varios días la sala de periodistas de la Casa Rosada y su reapertura estuvo sujeta a restricciones de acceso y circulación por los espacios en que habitualmente las y los periodistas realizan su tarea; acción que motivó iniciativas y actos de repudio por parte de diversos bloques de oposición en esta Cámara, en apoyo y con la presencia de periodistas y trabajadores/as de prensa.

En el segundo de los episodios, más recientes, se inscribe el virulento ataque del Presidente hacia la periodista de La Nación+ Debora Plager.



Durante una extensa participación en el Streaming CARAJO la noche del 14 de mayo, en el cual se lo notó al Presidente visiblemente desequilibrado y violento, Milei acusó a Plager de “asesina”, “cómplice de genocidio” y “sorete” entre otras consideraciones soeces, chabacanas, desagradables y que significan un nuevo piso en el nivel de ataques presidenciales al periodismo y son inaceptables para cualquier país que se precie de garantizar la libertad de expresión.

Desde el mismo momento de su asunción, FOPEA y SiPreBA han denunciado que el Poder Ejecutivo ha obstaculizado el acceso de periodistas a los actos públicos del presidente y su gabinete. Cabe aquí recordar la revocación de la credencial de periodista acreditada en Casa Rosada a la prestigiosa profesional Silvia Mercado.

También ha promovido desregulaciones que habilitan una mayor concentración económica en los medios de comunicación audiovisual, ha intervenido el sistema de medios públicos y a la autoridad de aplicación de las leyes que rigen al sector, excluyendo a las minorías parlamentarias de los órganos de decisión y control, y ha reprimido protestas en las que trabajadores y trabajadoras de prensa se han manifestado en defensa de sus derechos.

Y en un acto sin precedentes ha restringido el acceso a la información pública emitiendo el Decreto 780/24 para cuya declaración de nulidad insanable se han presentado diversos proyectos en este cuerpo, que esperan un pronto tratamiento.

El derecho humano a la libertad de expresión está consagrado en la Constitución Nacional en sus artículos 14 y 32 y en instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, tanto del ámbito regional como global tales como el artículo 13 de la Convención Americana; el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Título IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tal como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos ‘la libertad de expresión e información es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática’ (Corte IDH, Opinión Consultiva -5/85, 13 de noviembre de 1985, párrafo 70). La libertad de expresión comprende una faz individual y una faz colectiva, esto es, “tanto el derecho de cada individuo a expresar su pensamiento y a difundirlo a través de cualquier medio apropiado, como el derecho colectivo a recibir todo tipo de información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno (Corte IDH, Opinión Consultiva OC-5/85, 13 de noviembre de 1985, párrafo 30), constituyendo por ello una precondition esencial para el funcionamiento de un gobierno democrático.



El derecho a expresar y difundir, buscar, recibir y compartir información e ideas sin censura, injerencias ilegítimas, ni represalias, es esencial para nuestra educación, para desarrollarnos como personas, ayudar a nuestras comunidades, acceder a la justicia y disfrutar de todos y cada uno de los derechos fundamentales.

La libertad de prensa y la libre circulación de la información son necesarias, no solo para informar a los ciudadanos y las ciudadanas sobre los objetivos y programas de gobierno, sino también para permitirles que exijan a sus representantes que se hagan responsables del cumplimiento de sus promesas.

Dentro de una sociedad democrática es necesario que se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas, opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto. En este orden de ideas, las expresiones concernientes a asuntos de interés público ineludiblemente gozan de una protección especial, y el margen de tolerancia de los y las agentes públicos/as a la crítica debe ser aún mayor. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en el sentido de que “las expresiones concernientes a la idoneidad de una persona para el desempeño de un cargo público o a los actos realizados por funcionarios públicos en el desempeño de sus labores, entre otras, gozan de mayor protección, en tanto propician el debate democrático (Corte IDH, ‘Caso Fontevecchia y D’Amico vs. Argentina’, sentencia del 29 de noviembre de 2011, párr. 47)”.

Nuestros y nuestras gobernantes tienen que entender que la libertad de expresión debe extenderse no sólo a la información o las ideas favorables. En ese sentido, el tribunal regional ha destacado en más de una oportunidad que “en el debate sobre temas de interés público no sólo se protege la emisión de expresiones inofensivas o bien recibidas por la opinión pública, sino también la de aquéllas que chocan, irritan o inquietan a los funcionarios públicos o la población” (Corte IDH en ‘Caso Ivcher Bronstein vs. Perú’, sentencia del 6 de febrero de 2001, párr. 152; ‘Caso Ricardo Canese vs. Paraguay’, sentencia del 31 de agosto de 2004, párr. 83; ‘Caso Kimel vs. Argentina’, sentencia del 2 de mayo de 2008, párr.88).

También, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que merecen una protección especial los discursos sobre asuntos de interés público que afectan a la sociedad (‘Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión’, Informe anual de la CIDH 2008, OEA/ Ser.L/V/ II.134, Doc. 5 rev. 1, 25 de febrero de 2009, capítulo III, párrs. 33 y ss.).

Hace décadas que la Comisión viene advirtiendo sobre “la necesidad de que exista un debate abierto y amplio, crucial para una sociedad democrática, (que) debe abarcar necesariamente a las personas que participan en la formulación y la aplicación de la política pública”, y “ dado que estas personas están en el centro del debate público y se exponen a



sabiendas al escrutinio de la ciudadanía deben demostrar mayor tolerancia a la crítica.” (CIDH, OEA/ser L/V/II.88, Doc. 9 rev; 1995).

En efecto, en el Informe publicado en 2013 titulado “Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia”, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, dispone que es una obligación de los Estados “adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas y que no los exponga a un mayor riesgo, así como reconocer de manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, aun cuando la información difundida pueda resultar crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses del gobierno” ([https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WE B.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WE_B.pdf)).

Es indudable que las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, son manifiestamente violatorias del derecho a la libertad de expresión. Los y las comunicadores sociales y los medios de comunicación tienen derecho a realizar su labor en forma independiente, y libres de presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa.

El accionar sistemático del gobierno de Javier Milei contra quienes ejercen libremente la labor periodística e informan acerca de la gestión de gobierno y los asuntos de interés público representa un grave retroceso en materia de derecho a la libertad de expresión y de prensa, y contraviene los más elevados estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el principio de no regresividad de los derechos humanos. Bajo ningún punto de vista podemos permitir este deterioro en la calidad democrática de la sociedad argentina.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN